

LA REGULACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO DE VIDEOS EN LA UE.

El Observatorio Europeo del Sector Audiovisual ha hecho público un estudio con el título *Mapping of national rules applicable to video-sharing platforms: Illegal and harmful content online*¹ que recoge un análisis comparado del marco jurídico y las prácticas actuales en diferentes países europeos relativas a la regulación de las plataformas de intercambio de vídeos (Video Sharing Platforms).

Las obligaciones relativas a estas plataformas contempladas en la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual incluyen la adopción e implementación de medidas aplicables a programas y videos generados por usuarios, con el propósito de proteger a los menores ante contenidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, psíquico o moral de los menores y al público en general ante contenidos como los discursos de odio. Y aplicables también a los contenidos prohibidos o ilícitos en el ámbito de las comunicaciones comerciales audiovisuales.

De acuerdo con el estudio, la gran mayoría de las disposiciones de la Directiva han sido recogidas en las legislaciones nacionales que la han traspuesto, o están contempladas en los proyectos legislativos de los estados miembros pendientes de su incorporación al ordenamiento jurídico nacional. También en el caso de algunos países europeos que no pertenecen a la UE.

Además de la prohibición de determinados contenidos (los más nocivos y perjudiciales), y la prohibición del uso de datos personales de menores con fines comerciales, se pone el énfasis en medidas técnicas y sistemas de identificación de ilícitos y notificación de los mismos, así como en la obligación para asegurar que se proporcionan sistemas efectivos para gestionar y resolver las quejas de los usuarios. La mayoría de las legislaciones (aprobadas o en trance de serlo) analizadas se limitan a recoger los criterios de mínimos contemplados en la Directiva, pero otros ofrecen criterios adicionales, como la obligación del proveedor de plataforma de ejercer un control limitado sobre los contenidos generados por terceros y soportados en la misma.

Es generalizado el reconocimiento del papel de las autoridades reguladoras nacionales en la evaluación de las medidas de la directiva en relación a estas plataformas, en su supervisión y aplicación, en la resolución de conflictos y en el

¹ <https://rm.coe.int/mapping-on-video-sharing-platforms-2021-full-report/1680a43575>

desarrollo de mecanismos de autorregulación y corregulación. En la mayoría de los casos se mantiene una visión horizontal de la regulación, bien mediante la creación de nuevos organismos reguladores, bien mediante la fusión de instancias ya existentes (por ejemplo, consejos convergentes para el audiovisual y los servicios digitales).

De todos modos, es fundamental el desarrollo de acuerdos de cooperación con otras autoridades, como por ejemplo las competentes en materia de protección de datos, especialmente importantes para garantizar la aplicación fluida y eficaz de las normas adoptadas. Y, por supuesto, la cooperación internacional de los reguladores, en consonancia con la naturaleza principalmente transfronteriza de los servicios ofrecidos por las plataformas de intercambio de videos.